



INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, AMPLIACIÓN Y HOSTING DE WEB EN EL MARCO DE LA RICORS CON CÓDIGO RD24/0013/0001 PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU

EXP. LICIR-OSS 26/23

Descripción
del contrato

Servicios de mantenimiento, soporte, ampliación y hosting de web en el marco de la RICORS con Código RD24/0013/0001

En conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), en el expediente de contratación se tienen que justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a aquello establecido en los mencionados artículos y se emite, por lo tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de “servicios de mantenimiento, soporte, ampliación y hosting de web en el marco de la RICORS con Código RD24/0013/0001” *para la Fundació Institut de Recerca de l’Hospital de la Santa Creu i Sant Pau*:

- Objeto del contrato.
- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato.
- Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Los motivos por los cuales el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en diferentes lotes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.
- Condiciones especiales de ejecución.



A continuación, se procede a desarrollar los conceptos expuestos previamente:

- I) **Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es la prestación de servicios de mantenimiento, soporte, ampliación y hosting de la web RICORS-SAMID, incluyendo versión en español e inglés, en el marco de dicha Red, financiada por la ayuda con código RD24/0013/0001.

Códigos CPV:

72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software

72415000-2 Servicios de alojamiento de sitios web

II) **Necesidades a satisfacer:**

La finalidad del servicio es la realización de los servicios de mantenimiento, soporte, ampliación y hosting de la web RICORS-SAMID, incluyendo versión en español e inglés, en el marco del desarrollo de la Red RICORS, con código RD24/0013/0001, en la cual el IR SANT PAU es centro coordinador mediante la Dra. Elisa Llurba.

III) **Idoneidad del objeto y contenido del contrato:**

Mediante la presente licitación, la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau pretende contratar los servicios de mantenimiento, soporte, ampliación y hosting de la web RICORS-SAMID, incluyendo versión en español e inglés, financiada mediante la ayuda con código RD24/0013/0001.

Concretamente, la empresa adjudicataria deberá garantizar la prestación continuada de los servicios de mantenimiento, soporte técnico y alojamiento web asociados al sitio desarrollado en WordPress para REDSAMID.

La empresa adjudicataria deberá asegurar la disponibilidad, integridad y seguridad de la web durante toda la vigencia del contrato, aplicando procedimientos de trabajo que eviten interrupciones en el servicio y mantengan la compatibilidad con las versiones actuales del sistema y sus componentes.

Los requerimientos técnicos específicos de los artículos licitados, detallados en el Pliego técnico, son los descritos a continuación:

- Realización de copias de seguridad periódicas de la web y verificación de su correcta restauración.
- Actualización mensual de plugins, plantillas y núcleo de WordPress, garantizando la compatibilidad entre componentes.
- Monitorización del rendimiento básico y resolución de incidencias detectadas, incluyendo corrección de errores derivados del funcionamiento habitual de la plataforma.



- Prestación de un servicio de alojamiento web durante 24 meses, incluyendo certificado SSL vigente, configuración, migraciones si fueran necesarias y supervisión del servidor.
- Disponibilidad de una bolsa anual de 10 horas para realizar modificaciones, mejoras o ajustes solicitados por la entidad.
- Mantenimiento de medidas de seguridad activa y pasiva, incluyendo detección de vulnerabilidades, aplicación de parches y recomendaciones de buenas prácticas.

Por lo tanto, queda constatada la idoneidad entre el objeto y el contenido del contrato.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato:

- *Insuficiencia de medios personales:* La entidad no cuenta con una plantilla suficiente o adecuada para poder ejecutar las tareas asociadas a este contrato, de forma que acontece materialmente imposible que puedan asumir las funciones vinculadas a la prestación que se quiere contratar.

- *Insuficiencia de medios materiales:* La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa. Por eso, dado que la prestación objeto del contrato, no se puede realizar con los medios propios de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, es necesario la contratación de una empresa que pueda prestar el servicio descrito en el PPT.

Por los motivos previos expuestos, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede ejecutar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio por parte de una empresa externa.

V) Presupuesto base de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo que tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Total presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	2.360,00.-€	495,60.-€	2.855,60.-€



La Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, no está obligada a agotar el presupuesto descrito en atención a que el precio final se determinará en función de las necesidades reales de la entidad y aplicando los precios correspondientes.

VI) Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	2.360,00.-€
Prórrogas	12 meses sin ampliación presupuestaria)
Modificaciones	NO
Total VALOR ESTIMADO	2.360,00.-€

VII) Duración del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

El contrato será susceptible de una prórroga de 12 meses, que dependerá de la aprobación de la misma por parte del organismo financiador.

Las fechas para la realización de las diferentes operaciones integradas en el servicio, tendrán que ser concertadas con la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El presente contrato a licitar, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, se configura como un contrato de servicios, pues "las prestaciones de hacer, consisten en el



desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro”.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, en conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

A los efectos de justificar la elección del presente procedimiento de adjudicación, primero tiene que analizarse que la tipología de contrato aplicable, en el sentido de que la “tramitación simplificada” solo resulta aplicable en los contratos de obras, suministros y servicios, quedando excluidos los contratos de concesión de servicios y de concesión de obra pública, así como el de asociación por la innovación. En consecuencia, por la tipología de contrato a tramitar (servicio), procede el tipo de modalidad escogida.

Seguidamente se exige por su aplicación la concurrencia de dos circunstancias más objetivas, que tienen que darse con carácter acumulativo:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 60.000.-€ en el caso de los suministros, aspecto cumplido pues el valor estimado del contrato es por valor de 2.360,00. -€.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el PCP no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor. Aspecto jurídico que también se cumple, atendido el presente procedimiento todos los criterios son automáticos.
- El plazo para la presentación de proposiciones es como mínimo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.
- Paralelamente y de acuerdo con la configuración legal del procedimiento simplificado sumario, el IR se beneficiará de su agilidad de tramitación (mediante la simplificación de sus trámites), siempre sin olvidar, el estricto cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia en la gestión del procedimiento de contratación.

Para poder participar en esta licitación será obligatoria la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha de presentación de ofertas, de acuerdo con la previsión del art. 159.4 a) y la Disposición Transitoria tercera de la LCSP.

VII) Justificación de la no división en lotes:

En este contrato, y atendiendo en la facultad que se confiere en el artículo 99.3 segundo párrafo de la LCSP, cuando se llama que “No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato, cuando exista motivos válidos, que tendrán que justificarse debidamente en el expediente...”.



Los motivos que impiden la división en lotes del objeto de la presente licitación, son esencialmente la naturaleza de su objeto: los servicios consisten en realizar el mantenimiento, soporte, ampliación y hosting de web en el marco de la RICORS con Código RD24/0013/0001.

Se trata, por tanto, de un servicio que debe producirse en una misma plataforma, cuyas prestaciones deben guardar una coherencia interna, por lo que solo puede ser prestado de forma integral por una misma empresa y no procede la división del contrato indicado en lotes. Dividir las unidades en varios centros no solo fracciona el contrato, sino que imposibilita la ejecución técnica del servicio, dando lugar a problemas de coordinación y de homogeneidad de los resultados.

Es por eso que se considera que dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto establecido en el artículo 99.3.b): “El hecho que, la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

X) Criterios de solvencia:

Según el tipo de procedimiento aplicable y de acuerdo con el artículo 159.6.b) se exime de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

XI) Criterios de adjudicación:

En conformidad con el artículo 159.6.d) todos los criterios de adjudicación que tienen que utilizarse serán automáticos (es decir, cuantificables mediante fórmulas) por el que no caben los criterios de juicio de valor:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas: Hasta 65 puntos

a) Oferta económica hasta 45 puntos

Para obtener las puntuaciones económicas se procederá a evaluar la oferta de forma que la más económica que no incurra definitivamente en baja desproporcionada o temeraria, se le asignarán 45 puntos. Todas las ofertas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$45 \times \text{precio de la oferta más económica}$$

Puntuación de cada oferta= -----

$$\text{precio de la oferta que se puntúa}$$



b) Entrega de los resultados en menos de 30 días naturales..... hasta 15 puntos

- Sí: 15 puntos
- No: 0 puntos

c) Experiencia del licitador en la realización de proyectos de características similares..... hasta 5 puntos

Se considerarán proyectos de características similares los relacionados con desarrollos tecnológicos en el campo de las ciencias de la salud y se otorgará 0.5 puntos por cada Proyecto desarrollado en el área de ciencias de la salud.

Puntuación total: 45 + 15 + 5 = 65 puntos.

Crterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada

Para determinar las ofertas que puedan ser presuntamente anormales o desproporcionadas se calculara la Om (Oferta media) como la suma de todas las ofertas divididas por el número de ofertas presentadas y se calculara la desviación de la oferta de la siguiente forma:

$$di = - \frac{Oi - Om}{OT}$$

Donde:

- di : Desviación de la oferta analizada
- Oi: Oferta analizada (€)
- Om: Oferta media (€)
- OT: Valor de licitación.

VIII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o empresas contratistas y, si se procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen como:

- Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y **transparencia fiscal**, por lo cual los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público tienen que ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por el OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, si procede, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración



responsable en la cual se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

- El **pago** por parte del contratista de las facturas de sus **subcontratistas** y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la **contratación pública sostenible**.
- La empresa contratista tiene que **emplear el catalán** en las relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista tiene que librar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Aran que la desarrolle.

- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las **condiciones de trabajo** establecidas por el último **convenio colectivo sectorial vigente** en que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.
- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la **conciliación de la vida laboral con la vida familiar** de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo



económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.

- **Contratación de personas** en situación de paro con **dificultades especiales de inserción laboral** o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de **relación económica y/o financiera ilegal** con un país considerado **paraíso fiscal**.
- Las **obligaciones de carácter ambiental** que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato.
- Atendiendo que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de **datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar como condición especial de ejecución:
 - a) La finalidad para la cual se ceden los datos.
 - b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.
 - d) La empresa contratista tendrá que comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
 - e) Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.



Institut
de Recerca[®]
Sant Pau



Cofinanciado por
la Unión Europea

- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

Barcelona, a 24 de abril de 2026

Dra. Elisa Llurba Olivé

Coordinadora RD24/0013/0001

Responsable del Grupo de Investigación en Medicina Perinatal y de la Mujer

Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.